

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	>	>	60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

#### DE INTERES PARA LOS ALMACENISTAS Y DETALLISTAS DE ACEITE

Cumplimentando órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes recibidas en telegrama de hoy fecha, se requiere a todos los almacenistas de Aceite radicantes en esta provincia envíen a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un Parte comercial extraordinario cerrado a las cero horas del próximo lunes día 18 de los corrientes, en el que reflejen, por calidades las existencias de Aceite que en dicha fecha tengan en su poder.

Sobre estas existencias y en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, se pasará un cargo a razón de 21,80 pesetas los 100 kilogramos, haciéndoseles la significación que el mencionado gravamen repercutirá en 0,20 pesetas por litro en el precio de venta al público autorizado, viniendo obligados los detallistas a mantener los actuales precios de venta al público hasta agotar las existencias que tuvieren en su poder el expresado día 18 del actual, toda vez que sobre ellas no repercutió este gravamen

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de octubre de 1954.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INFUESTO

Dos José Morales Pérez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Infiesto:

Hago saber: Que en expediente

que se instruye en esta Recaudación, por débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1948 al actual, he dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia: No siendo posible comunicar a los deudores de estos expedientes la traba efectuada de sus bienes que les han sido embargados, por resultar desconocidos, según se prueba, en la diligencia estampada al final de la notificación suscrita por el Alcalde de Barrio, donde el deudor le radican las fincas, que originaron los débitos por contribución Territorial Rústica, y no existiendo persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, por esta mi providencia, acuerdo requerir a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, o señale domicilio o representante, con la advertencia, de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

D. Manuel y Consuelo Prendes Matas, con fincas rústicas en términos de Pesquerín, parroquia de Villamayor.

D.<sup>a</sup> María Elvira Fuentes Romero, con fincas rústicas en términos de Pico, parroquia de Montes de Sevares.

Lo que se hace público en la forma prevista, por el mencionado artículo de dicho Cuerpo Legal.

En Infiesto, a 20 de octubre de 1954.—El Recaudador, José Morales.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres.—Inscripciones ANUNCIO

D. Manuel Fernández Leiguarda, D. Emilio Ruitiña Avello, D. Fermín Monteserín Suárez y D. Armando Leiguarda Cerejido, vecinos de la villa de San Antolin y Folgoso, Ayuntamiento de Ibias solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por el R. D. de doce de abril de 1901, del que vienen disfrutando, en el río Ibias, en el sitio llamado "Legacio", en términos de Folgoso, del mencionado concejo de Ibias, con destino al riego de fincas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contando a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ibias, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 23 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Director.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

#### DE MADRID

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra don Agustín Menéndez

González, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de trescientas setenta y cinco mil pesetas, la siguiente embarcación:

"Barco denominado "Humbelina Franco", de cuyas características son: Quilla, veinticuatro metros; eslora total, veintinueve metros; manga fuera de miembros, seis metros; puntal, tres metros treinta centímetros; tonelaje, ciento sesenta toneladas; desplazamiento de carga, doscientas diez toneladas; cantidad del buque, de madera; propulsión a vapor; lugar de construcción, astilleros Gondan, de Figueras de Castropol; expresión de los materiales en el empicados, madera de eucaliptus, pino, roble, hierro galvanizado."

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Emilio Aguado. — El Secretario, Manuel Comellas.

DE VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio y de Santiago, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Arturo Blanco Olmedo, que primeramente residió en esta capital, más tarde en Pola de Lena-La Cobertoria-Santa Cristina y al parecer se ausentó para trabajar en Avilés en la Compañía o empresa "Guarte y Compañía", para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de quedar hecho por el presente, y apercibido que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y así estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por estafa.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, César Aparicio y de Santiago.—El Secretario.

DE CABRANES

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Bernardo Castro Riveiro, de veintiocho años de edad, hijo de Alfonso y de Seina, natural de Villaviciosa, que estuvo domiciliado en Villaviciosa, calle del Salín, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las quince comparezca ante este Juzgado de Paz con objeto de asistir al juicio de faltas que contra él se sigue por escándalo y blasfemias, advirtiéndole que podrá acogerse a lo que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y sirva de citación en legal forma a dicho denunciado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ca-

branes, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos, seguidos en este Juzgado, a que luego se aludirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los autos de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Amador Caldevilla García, mayor de edad, casado, peón caminero y vecino de Vega de Cien, concejo de Amieva, representado por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don José, don Miguel y doña María Luisa Caldevilla García, mayores de edad, labradores, casados y vecinos de Vega de Cien; Enedina o Nadina Caldevilla Vega, residente en América; doña Adela, don Cándido y don Antonio Caldevilla García, residentes en América; herederos o herencia yacente de don Manuel de Diego García y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las pretensiones de demanda, sobre nulidad o rescisión de la partición de bienes de doña Amalia García, habiendo comparecido solamente la demandada doña María Luisa Caldevilla García, representada por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio y dirigida por el Letrado don Emilio Rodríguez Hermilla, siendo declarados en rebeldía los restantes demandados,

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Amador Caldevilla García contra don José, don Miguel, doña María Luisa, doña Adela, don Cándido y don Antonio Caldevilla García, doña Enedina Caldevilla Vega y restantes demandados, debo declarar y declaro:

Primero: Que no procede la aprobación judicial realizada por el Contador-partidor, don Manuel de Diego García, de los bienes de la herencia de doña Amalia García, por no estar ajustada a de-

recho y ser ineficaz en consecuencia.

Segundo. Que procede realizar otra por los herederos, ajustándose a las siguientes bases: a) Valoración de los bienes, con arreglo a la tasación pericial practicada en autos; b) Inclusión en el inventario de la finca conocida con el nombre de "El Pedroso" u "Hortigal"; c) Nueva distribución de los bienes, observando la posible igualdad de los lotes, con la valoración real de las fincas. Y que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones. Y que les debo absolver y absuelvo de las demás pretensiones de demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio. Y por la rebeldía de los demandados declarados así, publíquese esta sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sino se solicitare la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Cabeza.—Firmado y rubricado.

Lo que se hace público para notificación de los demandados rebeldes.

Dado en Cangas de Onís a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Germán Cabeza Miravalles. — El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, promovido por don Luis Rodríguez González, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Gijón, calle del Molino número 40, contra doña María de los Angeles Gil Barredo, mayor de edad viuda, de don Emilio Fernández García, y contra doña Rosa Fernández Gil, menor de edad, hija del indicado matrimonio, asistida de su madre o legal representante, hoy con domicilio desconocido y últimamente en Gijón, calle de la Trinidad número 3, bajo; se acordó emplazar a los referidos demandados a fin de que en el término de seis días y uno más que se les concedió en atención a la distancia, se personen en dichos autos y contesten por escrito la demanda referida, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocés.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre nulidad de derechos, instados por don Bernardo López Jardón, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, como legal representante de su esposa doña María de la Purificación Berros Fernández, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Ildefonso de Noriega y Llanos; contra doña Rita Aurora Morán López, mayor de edad, casada, a sus labores, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendida por el Letrado don Avelino Dapena Eyré; y contra otros

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Bernardo López Jardón, como legal representante de su esposa doña María de la Purificación Berros Fernández, contra doña Rosa Oro Viella; doña Petra Oro Viella; doña Luz Rocés; doña Angeles Rocés; don Manuel Rocés; don José Rocés; don Pablo Barrio; doña Rita Aurora Morán López; don José Manuel Morán López; don Manuel Díaz Morán; doña Aurora Díaz Morán; don Valentín Díaz Morán; don José Díaz Morán; don Eustaquio Morán López y don Alfredo y don Emilio Fernández González y los herederos de estos últimos, caso de haber fallecido, debo declarar y declaro:

Primero. Ineficaz la cesión hecha por doña Rosa Oro Viella del arrendamiento de la planta baja de la casa número cincuenta de la calle de Mariano Pola, de esta villa, propiedad actualmente de los hijos y herederos de doña Concepción López Fernández.

el  
vin-  
o a  
pre-  
tu-  
nta  
lino  
  
Ve-  
Le-  
ipal  
  
de  
la  
ntre  
res:  
  
neve  
ntos  
r el  
arri-  
ado  
los  
cog-  
hos,  
ópez  
lea-  
egal  
loña  
rros  
el  
stro  
rado  
Lla-  
Mo-  
asa-  
Gi-  
ura-  
de-  
Ave-  
tros  
  
de-  
Ber-  
egal  
loña  
rros  
Oro  
do-  
Ro-  
Jo-  
do-  
don  
don  
uro-  
Díaz  
rán;  
y  
Ter-  
eros  
aber  
ecla-  
  
he-  
del  
paja  
de  
esta  
de  
con-

1910

1910

1910

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Suplemento al núm. 242, correspondiente al día 22 de Octubre de 1954

## GOBIERNO CIVIL

### ELECCIONES MUNICIPALES DE 1954

(Convocadas por Decreto de 24 de Septiembre de 1954, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 293 de 20 de Octubre)

#### CALEARIO

20 de Octubre	Se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Decreto convocando las elecciones (art. 39).	de Noviembre	Desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde elección de Concejales del Grupo de Cabezas de Familia (art. 64).
21 al 25 de Octubre	Reunión de las Juntas municipales del Censo para señalar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales. La relación deberá insertarse dentro de los diez días siguientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y darse a conocer por las Alcaldías al vecindario por los medios más eficaces. En dichos locales los Presidentes de las Juntas municipales del Censo ordenarán se fijen las listas de electores de cada sección, donde permanecerán hasta que la elección se haya celebrado (arts. 48 y 49).	de Noviembre	Elección de Compromisarios Sindicales, la que se hará por elección de segundo grado, conforme al Reglamento de Elecciones Sindicales (art. 71).
21 de Octubre al 4 de Noviembre	Los Alcaldes propondrán a las Juntas municipales del Censo las tres listas de cada sección, con seis electores en cada una de ellas, las que servirán de base para la designación de los cargos de Presidente y Adjuntos de las mesas de cada Colegio Electoral (art. 58).	de Noviembre	Remisión por las Delegaciones Locales de Sindicatos a la Junta municipal del Censo de dos certificaciones por triplicado: a) Expresiva de nombres, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y b) Con iguales datos de los Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales. El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral en el mismo día en que reciba estas certificaciones, citará mediante oficio a los Compromisarios para el domingo siguiente, a las diez de la mañana, al objeto de proceder a la elección de Concejales de la representación Sindical (arts. 71 y 72).
29 de Octubre	Sesión extraordinaria de los Ayuntamientos para hacer constar los puestos renovables. Esta renovación y consiguiente elección afectará a: a) A los Concejales elegidos en virtud de Decreto de 30 de Septiembre de 1948 y que aun estuvieren en el ejercicio del cargo. b) A los que fueron designados en elecciones parciales para cubrir vacantes y que hubieran de desempeñar su cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes cubrieron y que les afectase la renovación actual. c) A las vacantes existentes hasta la fecha como consecuencia de fallecimientos y de excusadas, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de Concejal, que previamente hayan sido aprobadas por el Gobernador Civil. (Art. 40 y 2 del Decreto de convocatoria)	de Noviembre	Sesión de la Junta municipal del Censo Electoral, a las diez de la mañana, para escrutinio general de la elección de Concejales del tercio de Cabezas de Familia (art. 67). A cada candidato proclamado Concejal se le entregará la Credencial que acredite su elección, la cual deberá entregar el interesado, mediante recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas (arts. 67 y 82).
5 al 9 de Noviembre	Designación por las Juntas municipales del Censo de las Mesas electorales. Se publicarán en el tablón de edictos y se comunicarán mediante oficio a los Presidentes, Adjuntos y Suplentes nombrados (arts. 60 y 62).	de Noviembre	A las diez de la mañana, elección del tercio de Representación Sindical, celebrándose seguidamente el escrutinio (arts. 72 y 74). A cada candidato proclamado Concejal se le entregará la Credencial de su nombramiento, la cual deberá entregar el interesado, mediante recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas (arts. 75 y 82).
6 de Noviembre	Finaliza el plazo para la solicitud o propuesta a la Junta municipal del Censo de los candidatos a Concejales por el grupo de Cabezas de Familia (art. 51).	de Diciembre	Este día deberá encontrarse en cada Junta municipal del Censo Electoral la lista autorizada por el Gobernador Civil, por triplicado, correspondiente a los candidatos del término representativo de Entidades. Esta lista deberá exponerse al público y comunicarse a todos los Concejales electores, con tres días de antelación, como mínimo, al 5 de diciembre (art. 80).
13 de Noviembre	En este día deberán estar definitivamente nombradas las Mesas de cada Colegio Electoral (art. 62).	de Diciembre	A las diez de la mañana elección del tercio de Concejales representativo de Entidades. Seguidamente se celebrará el escrutinio (art. 81). A cada candidato proclamado Concejal se le entregará la Credencial de su nombramiento, la cual, a su vez, deberá entregar el interesado, mediante recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas (arts. 81, 75 y 82).
14 de Noviembre	Reunión de la Junta municipal del Censo, a las diez de la mañana, para la proclamación de candidatos del tercio de representación familiar. La Junta municipal expedirá y entregará a los candidatos proclamados certificaciones acreditativas de su carácter como tal (art. 53).		
15 de Noviembre	Exposición al público por la Junta municipal del Censo de la lista de candidatos proclamados, por orden alfabético, que permanecerá en el tablón de edictos hasta la fecha de la elección (art. 54).		

NOTA.—Los artículos que se indican, cuando no se hace otra mención, corresponden al Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Oviedo, 22 de octubre de 1954

El Gobernador Civil,  
FRANCISCO LABADIE OTERMIN

1870

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Segun  
 tal inef  
 corren  
 la doña  
 María o  
 Fernán  
 Terce  
 arrenda  
 tienda  
 ado de  
 epción  
 ulio R  
 istente  
 to algun  
 tratante  
 mandan  
 debo de  
 los hered  
 López M  
 Rocas, a  
 de la viv  
 doras de  
 don José  
 niello; y  
 cualesqu  
 la habite  
 el térmi  
 biéndoles  
 verificara  
 rial men  
 ciales. As  
 que habi  
 forma p  
 doscient  
 doscient  
 la Ley  
 mil, de r  
 ración pe  
 dos decla  
 ramente  
 tancia, l  
 firmo. —  
 tricado.  
 Para q  
 tificación  
 expresado  
 presente,  
 el BOLE  
 tancia, vi  
 en Gijón  
 mil nove  
 tro. — El  
 no: El Ju  
 Don José  
 co y Sa  
 trado o  
 número  
 Doy fe:  
 las núme  
 oriente  
 cia cuyo  
 dispositiv  
 En la v  
 octubre c  
 cuenta y  
 nor don  
 Juez Mu  
 cuero dos  
 os presen  
 al de fa

Segundo. Que por efecto de la ineficacia pasan a ser únicas arrendatarias de dicha vivienda la doña Rosa Oro Viella y doña María de la Purificación Berros Fernández.

Tercero. Que el contrato de arrendamiento de la repetida vivienda celebrado entre el apoderado de la propietaria doña Concepción López Menéndez y don Julio Rocés, es legalmente inexistente y no puede producir efecto alguno en beneficio de los contratantes y en perjuicio de la demandante; y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los herederos de doña Concepción López Menéndez y de don Julio Rocés, a reintegrar en la posesión de la vivienda a las dos continuadoras del derecho del causante don José Antonio Fernández Muñiello; y a don Pablo Barrios y a cualesquiera otras personas que la habiten, a que la desocupen en el término de ocho días, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificaran; todo sin hacer especial mención de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal de los demandados declarados rebeldes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a todos los expresados demandados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número trescientos tres del corriente año se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este

Juzgado por hurto contra Modesto Muns Batlle de treinta y cuatro años, casado, oficinista, natural de Barcelona, número cinco, hijo de Eduardo y Ramona y sin domicilio fijo y Lázaro Costales Meré, de treinta y tres años, casado, chófer, vecino de Gijón, con domicilio en Custodia, número veinte, siendo perjudicado Gerardo Larroza Martínez, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, con domicilio en Somió, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado Modesto Muns Batlle como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas judiciales y debo de absolver y absuelvo al inculcado Lázaro Costales Meré de la presunta falta que se le imputa, declarando de oficio la mitad de costas correspondientes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.— Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Modesto Muns Batlle, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez Municipal, Isidoro Cortina.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE AVILES

#### Subasta de obras

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta para las obras de prolongación de la red de aguas desde la calle de la Cárcel, al final de la de Marcos del Torniello, la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día ocho del corriente, acordó anunciarla por segunda vez, con el mismo tipo de pesetas 25.074,28, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de un mes, contado a partir de la adjudicación de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyec-

tos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 626,85, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se indican se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se han consignado los créditos necesarios para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número..., con carnet de identidad ....., número ....., expedido el ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el B. O. de la provincia del ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta de las obras de prolongación de la red de aguas desde la calle de la Cárcel al final de la calle de Marcos del Torniello, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 16 de octubre de 1954.  
El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

### DE COLUNGA

#### ANUNCIO

A las once horas del día siguiente hábil después de transcurrir veinte desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de

las Consistoriales de Colunga, la subasta de sesenta y cinco hayas con ciento sesenta metros cúbicos de madera del monte de utilidad pública denominado Puerto del Sueve, número 333, del patrimonio de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que el Distrito Forestal de Oviedo publicó en el BOLETIN OFICIAL número 246, fecha 31 de octubre de 1953, del que queda modificada la condición décimaséptima en el sentido de que la saca de madera deberá quedar terminada antes del día 30 de abril próximo, si no se ampliase el plazo por circunstancias especiales, y la vigésimacuarta, suprimiendo el porcentaje expresado en la misma y fijando en ochenta y nueve el número de traviesas.

La mesa de subasta estará formada por el señor Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue, un Concejal designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

El aprovechamiento está clasificado en el grupo primero y sólo podrán tomar parte en la subasta los maderistas provistos del certificado profesional de las clases A, B y C.

Las proposiciones serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y días hábiles y se admitirán hasta las diez de la mañana del día en que la subasta se celebre.

Con las proposiciones se acompañará el resguardo de haber constituido en arcas municipales la fianza provisional de mil pesetas, cuya fianza se elevará a definitiva por el adjudicatario.

La adjudicación definitiva se efectuará por la Comisión Permanente en la sesión próxima siguiente a la celebración de la subasta y adjudicación provisional.

Las proposiciones se formularán conforme al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., provisto de carnet profesional de la clase ....., expedido por el Servicio Nacional de la Madera, número ....., de fecha ... de ..... de 19..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., fecha ... de ..... de 1954, y del pliego de condiciones inserto en el número 246 de 31 de octubre de 1953, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por los ciento sesenta metros cúbicos de madera de haya del monte Puerto del Sueve, objeto de la subasta, comprometiéndome a la vez al pago de las indemnizaciones, canon,



anuncios y demás gastos que dicha subasta ocasione y a cumplir cuanto se exige en el referido pliego de condiciones que acepta y al que se somete con las modificaciones que en el anuncio de subasta se citan.

(Fecha y firma.)

Colunga, a 14 de octubre de 1954. — El Alcalde.

#### DE EL FRANCO

##### *Segundo anuncio de subasta de obras*

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 161 de 17 de julio último, para contratar las obras de afirmado del camino central del pueblo de Viavelez, se anuncia nuevamente dicha subasta en las mismas condiciones publicadas en el expresado "Boletín", y que tendrá lugar transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca insertado este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Caridad, 16 de octubre de 1954. — El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### *Ampliación de industria*

Don Aurelio Vázquez Soto, Gerente de Talleres Vázquez, S. L., solicita permiso para ampliación de industria para trabajos de calderería en cobertizo, sito en General Aranda, Ciaño, instalándose en dicho cobertizo un rollo de curvar chapas y accidentalmente algún grupo de soldadura.

Lo que se hace público para general conocimiento durante plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 20 de octubre de 1954. — El Alcalde en funciones.

#### DE LUARCA

*Pliego de condiciones para la subasta de adjudicación de las obras de reforma de la planta baja de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.*

La Corporación Municipal tiene aprobado el siguiente pliego de condiciones:

Primero. Esta planta se distribuirá en la forma siguiente: Una oficina para el Jefe de Arbitrios; otra, para Oficiales; un almacén de básculas y un vestíbulo para el público, en la parte que linda al río; y tres oficinas, un vestíbulo y un acceso de servicio al vestíbulo principal en la que linda con la calle de los Caleros.

Segundo. Las obras, además

de las distribuciones indicadas, consistirán en la elevación de los pisos a fin de aislarlas del terreno; se empleará madera en las oficinas, baldosa en los vestíbulos y hormigón en el almacén. Se procederá también a derribar el muro de la antigua caja de escalera en su parte lindante con la actual oficina de arbitrios y para sustituirlo como apoyo de los pisos superiores se construirá una viga de hormigón armado. Las divisiones serán de ladrillo de panderete, excepto en la separación de la oficina de arbitrios y vestíbulo que se hará a base de cristales con mostrador al igual que las oficinas de Secretaría.

Tercero. La duración de esta obra será de sesenta días; y los pagos se realizarán contra certificación, expedida por el señor Aparejador.

Cuarto. El tipo de licitación es de treinta y seis mil ochenta y tres pesetas; los licitadores harán las mejoras rebajando el tipo de licitación y se adjudicará a quien más baje este tipo.

Quinto. Si el contratista no realizare la obra de acuerdo con este pliego de condiciones perderá la fianza definitiva.

Durante el plazo de ocho días podrán presentarse las reclamaciones pertinentes ante esta Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento.

Luarca, 10 de octubre de 1954. El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete del actual el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1955, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos prevenidos en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ribadesella, 13 de octubre de 1954. — El Alcalde, Saturnino Barro.

#### DE SALAS

Se hace saber al público en general que quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones para la terminación de las obras de las escuelas de La Espina, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Salas, 18 de octubre de 1954. — El Alcalde, C. Pertierra.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Una vez confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases A, Bt., C, D y DR, para el ejercicio próximo de 1955, queda expuesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 15 de octubre de 1954. — El Alcalde, Elviro Martínez González.

### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MOLINA ASENSIO, Pio, de diecinueve años, hijo de Luis y de María del Camino, soltero, acuchillador, natural de Córdoba, que vivió algunos días en Oviedo, siendo sus señas: estatura baja, de fuerte complexión, chato, pelo cortado a cepillo, viste pantalón gris a rayas, chaqueta marrón oscura, camisa color verdoso y calza zapatos marrón, sin domicilio conocido; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión por el sumario número ciento noventa y nueve del corriente año, por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

OTERO SALAZAR, Francisco (a) "El Guardia", de veintitrés años, hijo de Francisco y Angeles, soltero, jornalero, antes estudiante, natural de Sama de Langreo, vecino de Oviedo, calle Covadonga, número doce, y últimamente en Valladolid, Avenida del Generalísimo, letra D, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de

Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número doscientos ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

BARROSO LOPEZ, Francisco, que usa el nombre de Francisco Solís, cuyas demás circunstancias se ignoran, aunque parece ser tiene su domicilio en Madrid; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número ciento cuarenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, por apropiación indebida, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

PAZOS, Ramón, que al parecer trabajó en la fábrica de cerámica "La Carriona", de Avilés, y estuvo hospedado en Oviedo, calle de Caveda, número diecinueve, piso primero, a finales del mes de mayo del corriente año, cuyas circunstancias personales se desconocen; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, dentro del término de diez días a fin de recibirle declaración en el sumario número ciento ochenta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada OLIVA VELASCO PEREZ, de unos treinta años de edad, casada, sus labores, natural de Moreda y vecina de Oviedo, hija de Francisco y Josefa, como consecuencia de la causa ordinaria número 128-53, que se la sigue por delito de injurias a Instituciones Armadas, por haber sido habida, cuya requisitoria se publicó en el B. O. de la provincia, de fecha 15 de julio último, número 159.

Se deja sin efecto la requisitoria insertada para la busca del procesado MANUEL GARCIA LLANEZA, por el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, en sumario ciento cinco de mil novecientos cincuenta y dos, por haber sido decretada su libertad.